

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0356-2024

MEDIANTE LA CUAL SE REALIZARÁ LA SEGUNDA ENMIENDA AL CRONOGRAMA Y SE CORRIGEN LOS ERRORES MATERIALES INVOLUNTARIOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE ENMIENDA NÚM. 0348-2024, REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA INABIECCC-LPN-2024-0012, CONCERNIENTE A LA CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE ZAPATOS ESCOLARES, PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2025-2026 Y 2026-2027; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las tres horas y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los distinguidos señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Directora Jurídica (Interina) y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y **Julia Feliz Peña**, Encargada de Acceso a la Información (Interina). Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer, decidir y aprobar si procede, la segunda enmienda al cronograma y corregir los errores materiales involuntarios contenidos en el acta de enmienda núm. 0348-2024, realizada al Pliego de Condiciones Específicas del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0012**, para la **Confección y adquisición de zapatos escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2025-2026 y 2026-2027; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.**

Inmediatamente, el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, inició la reunión a los fines de abordar con los miembros del comité la posibilidad de realizar la segunda enmienda al cronograma por igual que se aclaren los puntos que deben corregirse en relación con el proceso de referencia previamente descrito, luego de detectar errores materiales involuntarios que pudieran generar confusiones entre los oferentes interesados en participar en dicho proceso contenidos en el acta de enmienda núm. 0348-2024 de fecha veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

En ese sentido, tomó la palabra la encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Institución, y procedió a indicar que, en virtud de las observaciones realizadas, así como las consultas y solicitudes de aclaraciones recibidas por los manifestantes de interés del proceso **se justifica la solicitud de extensión del plazo para la presentación de ofertas debido a que los proveedores han indicado la necesidad de más tiempo para cumplir adecuadamente con los requisitos, contenidos en el Acta de enmienda núm. 0348-2024 de fecha veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)**; la Unidad Operativa de Compras y

Página 1 de 5

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contrataciones del INABIE, ha sometido al Comité la siguiente propuesta de modificación al Pliego de Condiciones Específicas, a saber:

Se modifica el cronograma de actividades contenido en el punto núm. 8 del Pliego de Condiciones Específicas del referido proceso como se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	INABIE-CCC-LPN-2024-0012
4. Entrega de MUESTRAS y Recepción de Propuestas: “Sobre A” y “Sobre B”	Martes 12 de noviembre de 2024 hasta las 04:00 p.m.
5. Apertura de Ofertas Técnicas	Jueves 14 de noviembre de 2024 a las 09:00 a.m.
6. Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas “Sobre A” y Homologación de Muestras, si procede.	Martes 19 de noviembre de 2024 a las 09:00 a.m.
7. Informe Preliminar Evaluación de Ofertas Técnicas.	Miércoles 27 de noviembre de 2024 a las 04:00 p.m.
8. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	Jueves 28 de noviembre de 2024 a las 04:00 p.m.
9. Notificación de hallazgos	Jueves 28 de noviembre de 2024 a las 04:00 p.m.
10. Ponderación y evaluación de Subsanaciones.	Jueves 5 de diciembre de 2024 a las 06:00 p.m.
11. Notificación de Informe Definitivo y Calificación para Apertura Oferta Económica.	Miércoles 18 de diciembre de 2024 a las 04:00 p.m.
12. Apertura y lectura de Propuestas Económicas “Sobre B”	Jueves 19 de diciembre de 2024 a las 09:00 a.m.
13. Evaluación Ofertas Económicas “Sobre B”	Viernes 20 de diciembre de 2024 a las 02:00 p.m.
14. Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanaciones.	Viernes 27 de diciembre de 2024 a las 02:00 p.m.
15. Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones.	Viernes 3 de enero de 2025 a las 02:00 p.m.
16. Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta	Miércoles 8 de enero de 2025 a las 02:00 p.m.
17. Acto de Adjudicación.	Viernes 24 de enero de 2025 a las 05:00 p.m.
18. Notificación de Adjudicación.	Miércoles 29 de enero de 2025 a las 04:00 p.m.
19. Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato	Lunes 3 de febrero de 2025 a las 04:00 p.m.
20. Suscripción del Contrato.	Viernes 21 de febrero de 2025 a las 05:00 p.m.
21. Publicación de los Contratos en el portal institución y en el portal administrado por el Órgano Rector.	Viernes 28 de febrero de 2025 a las 04:00 p.m.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Se procede a la corrección del error involuntario contenido en la Página 27 en el numeral correspondiente a la Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera, fue identificado un error material involuntario en lo referente al puntaje mínimo, el cual establecía 15,500,000 siendo lo correcto: 20,400.

12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera

A. Cálculo de capacidad operativa zapatos de importación:

Con el objetivo de medir la capacidad de gestión y respuesta de los importadores, el INABIE tomará como referencia las informaciones reportadas en el IR1 o IR2 atendiendo a las siguientes variables y valores:

Variables:

1. Ventas brutas presentadas por el oferente en el IR2 del último año fiscal, conforme a su fecha de cierre (A)
2. Devoluciones presentadas por el oferente en el IR2 del último año fiscal, conforme a su fecha de cierre (B)
3. Descuentos y bonificaciones presentados por el oferente en el IR2 del último año fiscal, conforme a su fecha de cierre (C)

Valores:

- Puntaje mínimo **20,400**.

La Capacidad operativa es igual a las Ventas brutas menos Devoluciones menos Descuentos y bonificaciones entre el precio promedio de los zapatos, $Capacidad\ operativa = (A - B - C) \div 795.32$.

Metodología de evaluación:

A los fines de evaluar la capacidad operativa zapatos de importación de el oferente, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) aplicará la metodología de evaluación partiendo de los criterios descritos en el numeral sobre la capacidad operativa zapatos de importación.

1. Se procede a restarle a las ventas brutas las devoluciones menos descuentos y bonificaciones dividido entre el precio promedio de los zapatos $(A - B - C) \div 795.32$
2. El oferente tomará el resultado de esta ecuación y este valor será la cantidad de puntos para fines de evaluación y/o categorización. *Nota: se toma este valor de conversión para determinar la capacidad máxima que posee la empresa para gestionar un volumen determinado de mercancía en función de su capacidad de ventas.*
3. Luego de haber evaluados las credenciales bajo la modalidad CUMPLE/NO CUMPLE y habiendo agotado la fase de subsanación, se organizarán los oferentes habilitados para apertura del Sobre B de mayor a menor en función de los puntos obtenidos.

Nota I: Todo oferente por debajo del puntaje mínimo de 20,400 puntos será **descalificado**.

Nota II: Solo en el caso de los oferentes de reciente creación se tomarán las variables detalladas en este criterio de adjudicación, de los estados interinos presentados en su oferta técnica.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Tomó la palabra la Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité, señora Rosanna Leticia Alberto Pérez e indicó que el artículo 107 del Decreto Núm. 416-23, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece:

Artículo 107. Adendas o enmiendas. *La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado. Podrán ser emitidas en un plazo no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75 %) del plazo previsto para la presentación de las ofertas y deberá modificarse el cronograma de actividades para permitir nuevamente la formulación de preguntas y respuestas sobre los aspectos modificados o añadidos. Las adendas o enmiendas deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal de la institución contratante.*

Párrafo I. *Cuando las adendas o enmiendas introduzcan cambios o nuevos requerimientos a ser incluidos en las ofertas, se deberá extender el plazo para presentar ofertas de manera proporcional a la complejidad del cambio introducido.*

Párrafo II. *La institución contratante podrá realizar modificaciones al cronograma de actividades en cualquier etapa del procedimiento de contratación, siempre y cuando la enmienda sea notificada a todos los oferentes y que solo afecte a fases futuras, sin que esto se considere una vulneración del plazo límite del setenta y cinco por ciento (75 %) establecido en la ley para emitir adendas o enmiendas.*

Tomó la palabra la Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité, señora Rosanna Leticia Alberto Pérez e indicó que en virtud a los principios de la actuación administrativa y de buena fe, de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, se establece lo siguiente:

Artículo 3. Principios de la actuación administrativa. *En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios:*

“14. Principio de buena fe: en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”.

Adicional a este, el artículo 46 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en su relación con la administración y de procedimientos administrativos, en su párrafo I establece:

La administración “(...) podrá (sic) rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas”. De igual manera, en el párrafo II, de la referida preceptiva, dispone que “(...) la rectificación de errores habrán de ser motivadas y hacerse públicas periódicamente la relación de las efectuadas”.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones vigentes sobre la materia, con todos los votos a favor, decidió:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA la segunda Enmienda o modificación al Cronograma de Ejecución, establecido en el numeral 8 del Pliego de Condiciones Específicas del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0012**, para la **Confección y adquisición de zapatos escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2025- 2026 y 2026-2027**; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, tal cual se establece en el cuerpo de la presente acta.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: SE CORRIGEN LOS ERRORES MATERIALES INVOLUNTARIOS contenidos en el Acta de Enmienda Núm. **0348-2024**, realizada al pliego de condiciones específicas del proceso de licitación pública nacional de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0012**, para la **Confección y adquisición de zapatos escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2025- 2026 y 2026-2027**; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, tal como se describe en el cuerpo de la presente acta.

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INABIE, que proceda de forma inmediata a publicar y ejecutar lo dispuesto en la presente acta.

CUARTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación de la presente acta a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como el Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 416-23.

Siendo las tres horas y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.